



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No 200 DE 2025

"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato 1483**, del 25 de julio de 2025, con registro presupuestal **No.8191 de 25 de julio de 2025**. Entre Departamento del Meta y **JUAN DAVID DEL CAMPO GOMEZ**, identificado con la **CC No 1.125.474.068** de Mitú (Vaupés), Cuyo objeto es fortalecer y hacer acompañamiento a los diferentes espacios de dialogo concertación de políticas públicas y hacer seguimiento a proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías Ley 2056 de 2020, en comunidades étnicas del departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **INTI JIMAR VALENTIN BENAVIDES ORDOÑEZ**, Profesional Universitario, Gerencia de Asuntos Étnicos de la Secretaría Social; titular de la C.C No. **12.745.923 de Pasto**, como supervisor del **Contrato 1483** del 25 de Julio de 2025

ARTICULO SEGUNDO: Los interventores y/o supervisores tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento el Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Julio 25 de 2025

DINA MARCELA GIRALDO AVILA